

CARATULA: N.C.R. EN REPRESENTACION DE H.T.N. Y H.J. C/ M.R.A. S/
VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MA-00057-JP-2026

NV

GENERAL ROCA, 9 de junio de 2026.

Téngase presente la notificación e intervención de la DEMEI.

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física y psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectora, ratifíquense POR EL PLAZO DE 90 DÍAS las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Mainque, que en su parte pertinente dice: "Mainque, 01 de Junio de 2026... **RESUELVO**: Aplicar las siguientes medidas cautelares descripta en el art. 27 de la citada normativa : 1.- Inc d) Prohibir el acceso de la denunciada M.R.A. con domicilio en Calle B.d.S.L. 5., Ing. Luis A. Huergo, tanto al domicilio de la víctima y la denunciante, a los lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y fijar un perímetro de acercamiento de no menos de 200 (doscientos) metros del lugar donde se encuentren N.C.R. con domicilio en Calle 1. N° 1., Mainque y para con H. , T. N. Y H. , J. , con domicilio en Calle 1. N° 1., Mainque y en Calle S. N° 1., Ing. L. A. Huergo, como así también actos molestos o acciones que resulten perturbadoras y a efectuar hostigamiento de cualquier índole y por redes sociales o vía telefónica para con N.C.R. con domicilio en Calle 1. N° 1., Mainque y para con H. , T. N. Y H. , J., con domicilio en Calle 1. N° 1., Mainque y en Calle S. N° 1., Ing. L. A. Huergo. Inc i) Solicitar la intervención de la Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia, S.E.N.A.F. de manera Inmediata y Urgente en Resguardo del bienestar Psicofísico del Niño -1.- (...). Regístrese, protocolícese y elévese. Fdo. Castro, Mirta Edith. Jueza de Paz Titular".

Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase

saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Atento la intervención del Organismo Proteccional ordenada por el Juzgado de Paz de Mainque, líbrese oficio a SENAF a los fines tenga bien remitir el informe ante esta Unidad Procesal. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia